República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

Mediante auto adiado a 10 de marzo de la anualidad que avanza, el que se notificó en la data hábil consecutiva, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió al encartado, a fin de que cubriera la fracción que le incumbe respecto de la retribución destinada al perito designado.

Empero, hasta la actual data no obra soporte que indique que esa suma hubiera sido solventada. Por lo tanto, **se exhorta por última vez** al nombrado demandado con miras a que, en el intervalo de los **3 días** siguientes al noticiamiento de la presente providencia, sufrague el guarismo establecido. En ese ámbito, **deberá adosar copia de la respectiva consignación, que acredite el referenciado pago**. Lo anterior, **so pena de que la Judicatura imponga las sanciones de rigor y el correspondiente especialista promueva las herramientas jurídicas que son conducentes**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b15a355a3d7f5d1c143166edbf51a3f6fdbb8148419667039a709ff483551d1
Documento generado en 25/03/2022 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica